



NORMAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES ASOCIADOS

I. Objetivo

1. Promover la formación de recursos humanos de alto nivel en la investigación filosófica.

II. Modalidades

1. Habrá dos modalidades de estudiantes asociados: estudiantes de licenciatura y estudiantes de posgrado.
2. Los estudiantes asociados no reciben, en tanto tales, beca o estímulo económico alguno del Instituto. En cualquiera de sus modalidades, el nombramiento de estudiante asociado es compatible con el goce de las diversas modalidades de becas de estudios que se ofrecen en la UNAM y en otros organismos nacionales o internacionales.

III. Permanencia

1. Los estudiantes asociados de licenciatura que ingresen al comenzar el séptimo semestre de estudios tendrán una permanencia máxima de **dos años**.
2. Los estudiantes de licenciatura que ingresen con la totalidad de los créditos cubierta tendrán una permanencia máxima de **un año**.
3. La permanencia de los estudiantes de maestría no podrá exceder los **tres años**.
4. Los estudiantes de maestría con la totalidad de los créditos cubierta tendrán una permanencia máxima de **un año**.
5. La permanencia de los estudiantes de doctorado no podrá exceder los **cuatro años**.
6. El nombramiento de estudiante asociado terminará cuando, a juicio de la SSAPA, el estudiante no presente avances satisfactorios, o cuando incumpla las obligaciones contraídas con el Instituto.

IV. Requisitos de ingreso

1. Cumplir con los requisitos de la convocatoria y tener una evaluación favorable por parte de la SSAPA.

V. Selección

1. La selección de los candidatos será responsabilidad de la Subcomisión de Superación Académica del Instituto (SSAPA), que es designada según los lineamientos estipulados por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM.
2. En los plazos previamente convenidos, la SSAPA examinará los expedientes de los solicitantes.
3. En los casos que lo juzgue conveniente, la SSAPA podrá solicitar entrevistarse individualmente con los candidatos.
4. En los plazos previamente convenidos, la SSAPA seleccionará a los mejores candidatos en cada modalidad, atendiendo a la calidad de los trabajos presentados y al perfil general de cada solicitante.
5. La SSAPA dará a conocer a cada solicitante el resultado de su solicitud.

VI. Obligaciones de los estudiantes asociados.

1. Cumplir con su plan de trabajo y con las recomendaciones específicas que, en su caso, les hiciera la SSAPA al momento de su aceptación.

2. Asistir al Instituto en un horario equivalente a medio tiempo.
3. Asistir a los Seminarios de Investigadores y de Estudiantes Asociados.
4. Tener un desempeño sobresaliente en su programa de estudios.
5. Entregar anualmente un informe de las actividades realizadas, el cual será evaluado por la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico del Instituto (SSAPA).
6. La SSAPA puede pedir a los estudiantes asociados que cumplan con ciertas condiciones académicas extra-curriculares, en particular, la de tener cierto nivel de conocimiento del idioma inglés.

VII. Obligaciones del Instituto.

1. Ofrecer un seminario semestral diseñado para los estudiantes asociados.
2. Asignar un tutor a cada estudiante asociado.
3. Acceso a los servicios de biblioteca, cómputo y fotocopias.
4. Proveer un espacio de trabajo en las condiciones que lo permita la infraestructura del Instituto.
5. Proveer acceso a REDUNAM y dirección de correo electrónico.
6. Involucrar a los estudiantes asociados a participar en las actividades académicas organizadas por el Instituto.

Nota: El Instituto no contrae ningún compromiso laboral con los estudiantes asociados.

VIII. Operación del programa.

1. La operación del programa es responsabilidad de la SSAPA, según lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto.
2. La SSAPA emitirá una convocatoria anual para las dos modalidades del programa, en las fechas y condiciones que ella misma establezca.
3. La SSAPA determinará el número de candidatos seleccionados para cada convocatoria.
4. La SSAPA será la encargada de evaluar anualmente a los estudiantes, y de aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso al programa.
5. La SSAPA designará un tutor para cada estudiante asociado, entre los investigadores del Instituto. Sólo en casos excepcionales, designará como tutor un académico adscrito a una institución distinta del Instituto.
6. Los tutores deberán manifestar a la SSAPA, por escrito, su compromiso de asesorar u orientar al estudiante en su proyecto de investigación, con plazos y metas establecidos.

Transitorio

Las presentes normas entrarán en vigor a partir de su publicación en Gaceta UNAM.